

RE: INFORME AUDIENCIA ART. 181 CPACA // DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO VALERO
URREA Y OTROS DEMANDADO: NACION AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
COMPAÑIA: CHUBB RAD: 2019-00170 CODIGO CASE: 18610 / LO-2250

Iván David Martínez Muñoz <imartinez@gha.com.co>

Jue 23/05/2024 16:01

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>
CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Estimados:

Dando alcance al correo anterior, en conversación con la apoderada de VIA 40 EXPRESS, nos confirma que la calificación de la contingencia por su parte es probable, dada la falta de señalización del box. Solicita que una vez se allegue el dictamen y sea posible liquidar el lucro cesante futuro y el perjuicio extrapatrimonial, se realice una reunión con ella para buscar una conciliación de manera coordinada.

Cordialmente,



gha.com.co

Iván David Martínez Muñoz
Coordinador Derecho Corporativo

Email: imartinez@gha.com.co | 304 572 7807

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Iván David Martínez Muñoz

Enviado: jueves, 23 de mayo de 2024 3:42 p. m.

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA ART. 181 CPACA // DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO VALERO URREA Y OTROS
DEMANDADO: NACION AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA COMPAÑIA: CHUBB RAD: 2019-00170
CODIGO CASE: 18610 / LO-2250

Estimados:

Amablemente informo sobre la comparecencia a la audiencia relacionada en el asunto, en la que se surtieron las siguientes etapas:

1. Presentación de las partes.
2. Se abrió etapa de conciliación: la parte demandante redujo sus pretensiones a \$ 250.000.000. Por nuestra parte, ofrecimos \$65.000.000, los cuales no fueron aceptados y rechazados expresamente.
3. Se practicaron las pruebas testimoniales a HERNÁN ADOLFO ALARCON ARBELAEZ y FABIAN LEONARDO LACOUTURE CARVAJAL, solicitados por VIA 40 EXPRESS.

Manifestaron: Que el box o caja de desagüe no estaba cubierto, pues técnicamente no debe tener tapa o cubierta. Que el lugar donde ocurrió el accidente no es un paso peatonal. Que es la entrada a una "obra hidráulica" que todas las carreteras nacionales tienen y no está habilitada para el paso de personas. Que cuenta con una protección denominada bordillo en concreto, para los vehículos. Que esa zona no está iluminada porque no es una vía nacional y no se encuentra en una intersección o puente.

Sugiero validar la posibilidad de recalificar la contingencia en razón a que el lugar donde cayó el señor Manuel Alberto Valero, si bien se trata de un espacio que está bajo el cuidado y mantenimiento de VIA 40 EXPRESS, se debe considerar que: i) no es un paso peatonal. ii) no estaba en mantenimiento y por eso no estaba abierto el foso. iii) técnicamente debe estar abierto como lo están ese tipo de box en todas las vías nacionales.

5. Se practicó el testimonio del señor Jorge Avendaño, solicitado a instancia de la parte demandante.

Manifestó: Que no presenció el accidente, toda vez que se encontraba en la cafetería ubicada en la estación de servicio cercana. Que era común que los conductores de los camiones aparcaran a la orilla de la carretera y luego se dirigieran caminando a la cafetería. Que el accidente ocurrió cuando había oscurecido, cerca de las 7:00 p.m.

6. No se presentó el señor Mario Fernando Galindo a ratificar el documento aportado como prueba con la demanda, denominado 10.- Certificado de ingresos expedido por patrono de la época de los hechos, por lo cual no se le dará valor probatorio al documento.
7. El apoderado de la parte demandante solicitó que se conceda amparo de pobreza a la parte demandante, para que el dictamen pericial decretado consistente en la calificación de la pérdida

de capacidad laboral que debe efectuar la Junta Regional de Invalidez sea sufragado en partes iguales por quienes componen la parte demandada.

El juzgado accedió a esta solicitud y ordenó que una vez el apoderado de la parte demandante comunique a los correos de notificaciones de las demás partes el valor exacto y soportado de la prueba, **estos deberán proceder a pagar a la Junta de Calificación la parte que les corresponda y entregar el soporte de pago al despacho.**

El término para aportar la calificación de invalidez vence el 24 de junio de 2024, inclusive. A partir de ese día o el día que sea aportado al proceso, correrá el traslado de dicha prueba durante 15 días hábiles. Si bien se presentó oposición a esta decisión, la juez manifestó que se trataba de una prueba ya decretada y que estaba facultada para invertir la carga de asumir el costo en razón a que había concedido el amparo de pobreza.

El perito deberá asistir a sustentar el dictamen el **6 de agosto de 2024 a las 2:00 p.m.** día en que se decidirá sobre la audiencia de alegaciones y juzgamiento.

8. Se practicó el interrogatorio de parte a Manuel Alberto Valero y su esposa.

9. **NOTA:** Para un posible acercamiento dirigido a buscar un acuerdo conciliatorio la apoderada de VIA 40 EXPRESS - Mónica Toro solicitó que se contacten con ella previamente para realizarlo de manera coordinada 3104267769.

Tiempo utilizado en preparación atención y reporte: 4 horas.

Cordialmente,



gha.com.co

Iván David Martínez Muñoz
Coordinador Derecho Corporativo

Email: imartinez@gha.com.co | 304 572 7807

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.